



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El Banco Central de la República Argentina, estimó a Septiembre del 2019, un total de 6,5 millones de usuarios de tarjetas de crédito registrados por dicha entidad, representando un 15 % de la población total de nuestro país próximo a los 45 millones de habitantes.

La Ley N°25.065, que establece el régimen legal que regula el uso de Tarjetas de Crédito, posibilita al usuario efectuar operaciones de compra o locación de bienes o servicios u obras, obtener préstamos y anticipos de dinero del sistema, en los comercios e instituciones adheridos, configurándose como una importante herramienta financiera, utilizada por un gran número de personas.

Sin embargo, la alta inflación experimentada en los últimos años y la pérdida significativa del poder adquisitivo de los salarios, ha llevado a muchas personas, a realizar el pago mínimo que permiten las tarjetas de crédito, por el cual se generan cuantiosos intereses de financiamiento.

El Banco Central de la República Argentina, a través de la Comunicación "A" 6917 estableció tasas máximas de intereses compensatorios y punitivos aplicables a la financiación y refinanciación de saldos de tarjetas de crédito.

Sin embargo, la tasa promedio adjudicada (Tasa de política monetaria- TPM) informada mensualmente por el Banco Central de la República Argentina correspondiente a las Letras de Liquidez (LELIQ), es más baja en referencia a las aplicadas en virtud de la Comunicación "A" 6917.

En la actualidad, y ante la crisis económica generada por la pandemia del Covid-19, son muchas más las personas que deben acudir al financiamiento que ofrecen las tarjetas de crédito, y en muchas ocasiones, se debe recurrir al pago mínimo, con el consiguiente costo financiero que esto tiene para las familias que deben endeudarse para satisfacer las necesidades básicas de alimentación, medicamentos, etc.

Creemos entonces necesario, que se reduzca la tasa de ganancia de las entidades financieras y que en este contexto de dificultades económicas que se ha agravado con la pandemia, se limiten aún más las tasas de intereses por financiación de saldos que aplican las entidades emisoras de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

tarjetas de crédito, como una medida de alivio hacia los sectores de la sociedad que se encuentran más afectados.

Por ello;

**Autor:** Silvia Morales.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Banco Central de la República Argentina (BCRA) la necesidad de que las tasas de intereses compensatorios y punitivos y/o resarcitorios, en caso de corresponder, por financiación de saldos que apliquen las entidades emisoras de tarjetas de crédito, bancarias y no bancarias, no excedan la tasa promedio adjudicada (Tasa de política monetaria- TPM) informada mensualmente por el Banco Central de la República Argentina correspondiente a las Letras de Liquidez (LELIQ), fijándose incluso una tasa sustancialmente menor a ésta última, mientras dure la emergencia sanitaria nacional y provincial por efectos del COVID-19.

**Artículo 2°.-** De forma.